



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**SESE JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

PROCESO No. 110014003066-2021-01412-00

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 21 JUN 2022

En atención al memorial que antecede, el despacho dispone:

Con fundamento en el artículo 286 del C.G.P. el despacho corrige el auto del mandamiento de pago del 6 de diciembre del 2021 en cuanto al pagaré No. 46186047, dado que se incluyó en el numeral 3 intereses de plazo que no lo solicitó la parte actora, por tanto se deja sin valor y efecto este numeral y respecto del pagaré No. 71294374 se dijo que correspondía el capital acelerado y ha debido ser capital insoluto y los intereses se causan desde el 7 de junio del 2021 y no como se dijo en el auto que se corrige.

Notifíquese personalmente este proveído, conjuntamente con el mandamiento de pago a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE**

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C., 22 JUN 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 078 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría

ncrr